

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTADÍAS EMPRESARIALES , PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. RENATO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CECyTEZ**”, Y POR LA OTRA **UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO, S.C.**, QUE SE IDENTIFICA COMO UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO, SEDE FRESNILLO Y ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SONIA DE JESÚS CELAYA DE LA ROSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNID**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL CECyTEZ” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personal jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1 del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial “Órgano del Gobierno del Estado” de fecha 29 de agosto de 1998.

I.2 Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica así como operar el bachillerato general, y colaborar con los sectores público, social y privado que apoyan el desarrollo tecnológico y social en el Estado.

I.3 Que su representante legal es el **Profesor Renato Rodríguez Domínguez**, que acredita su personalidad con el nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado **Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes** de fecha 18 de abril del 2012.

I.4 Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios que beneficien a “**EI CECyTEZ**” de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.

I.5 Que su domicilio legal, mismo que señala para oír notificaciones, es el ubicado en calle Elena Poniatowska número 16, colonia Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zacatecas.

I.6 Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular en aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objetivos de “**LA UNID**”, manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, a fin de realizar acciones de vinculación para el fortalecimiento profesional de los alumnos de “**LA UNID**” y de “**EI CECyTEZ**”.

II.- DECLARA “LA UNID”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en Escritura No. 26,924 de fecha 24 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la Notaría Número 173 de la Ciudad de

México, contando su representante con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.2 Tener como objeto social principal iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir Centros de investigación y/o enseñanza, mediante la preparación de personal profesional calificado.

II.3 Que para cumplir con los fines que le señala el contrato que la creó, ha establecido planteles de su sistema Educativo en los que se preparan y capacitan profesionales y técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional impartiendo carreras en diferentes áreas de la actividad económica.

II.4 Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos, público, educativo y social, que le permitan realizarse como una Institución de Educación Profesional y Técnica.

II.5 Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio con "EI CECyTEZ".

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las Partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

III.2 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es que las Partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los Alumnos de "LA UNID" realizando sus Estadías Empresariales en las labores cotidianas que se llevan a cabo en "EI CECyTEZ", conforme a lo pactado en este documento.

Para los efectos del presente Convenio, el concepto de Estadía Empresarial comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el Alumno realiza fuera de "LA UNID" con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de los cursos del área en que se especialice. Las Estadías Empresariales son extensiones del aula, por lo que durante el período de su realización, los Alumnos de "LA UNID" en vez de asistir a ésta, asistirán a "EI CECyTEZ" a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

Asimismo, los alumnos de último año de "EL CECyTEZ", podrán llevar a cabo sus prácticas profesionales y/o servicio social dentro de "LA UNID".

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, las Partes acuerdan el siguiente procedimiento:

“**EI CECyTEZ**” informará por escrito a “**LA UNID**”, un mes antes del inicio de cada cuatrimestre (Ene-Abr, May-Ago, Sep-Dic), el número de Alumnos que necesitaría para la realización de Estadías Empresariales. La cantidad de Alumnos que “**EI CECyTEZ**” puede recibir dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a los Alumnos y asegurar que las Estadías Empresariales realmente sean un valor agregado tanto para “**EI CECyTEZ**” como para el Alumno.

“**LA UNID**” promoverá que los estudiantes del sexto cuatrimestre de las diversas Licenciaturas que imparte, realicen sus Estadías Empresariales en “**EI CECyTEZ**”.

La duración de la Estadía Empresarial o práctica profesional será de 14 semanas. Durante este periodo, los Alumnos de “**LA UNID**” deberán laborar jornada completa en “**EI CECyTEZ**”, sin que dicha jornada pueda exceder del máximo de horas de trabajo permitidas por las leyes laborales.

“**EI CECyTEZ**” recibirá a los estudiantes de “**LA UNID**”, proporcionándoles la capacitación y las herramientas necesarias para el buen desempeño de sus estadías Empresariales.

En cuanto a las prácticas profesionales y servicios social, “**LA UNID**” pone a disposición de “**EI CECyTEZ**”, de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidad, los lugares para que sus estudiantes cumplan con el servicio social y/o de prácticas profesional, de acuerdo a su perfil académico, a la carrera que estudian y conforme a los requisitos que le solicite “**EI CECyTEZ**” para acreditar su servicio social y/o prácticas profesionales.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE ALUMNOS.

“**LA UNID**”, en carta membretada dirigida a “**EI CECyTEZ**”, designará a los Alumnos que realizarán su Estadía Empresarial en “**EI CECyTEZ**”. Asimismo, “**LA UNID**” enviará a “**EI CECyTEZ**” la Solicitud de Estadía y el Currículum Vitae de los Alumnos elegidos. Por su parte, “**EI CECyTEZ**” permitirá el acceso a sus instalaciones a los Alumnos designados por “**LA UNID**”, identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.

Las actividades de los Alumnos en “**EI CECyTEZ**” deben ser compatibles con la carrera que están estudiando.

Los Alumnos respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en “**EI CECyTEZ**” con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

El mismo procedimiento señalado anteriormente, es el que aplicará y deberá seguir “**EI CECyTEZ**” para que sus alumnos lleven a cabo las prácticas profesionales y/o servicio social dentro de “**LA UNID**”.

CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES.

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, las partes se obligan a:

1. Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las estadías Empresariales, prácticas profesionales y/o servicio social, sean consideradas como válidas.
2. Instruir a los Alumnos que sean enviados a realizar estadías Empresariales, prácticas profesionales y/o servicio social, a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones y a conservar el orden y disciplina.
3. Informar a los Alumnos que las partes no tendrán algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los Alumnos.
4. A contratar una póliza de seguro que ampare la muerte accidental de los Alumnos, la cual se mantendrá vigente durante el período en que el Alumno realice las estadías Empresariales, prácticas profesionales y/o servicio social.
5. Hacer firmar a los Alumnos cartas de confidencialidad respecto de la información y documentación a la que los Alumnos lleguen a tener acceso.
6. Comunicar a los Alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones la otra parte, salvo autorización previa y por escrito.
7. Comunicar a los Alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.
8. Asignar a los Alumnos sólo actividades relacionadas con su área de especialidad.
9. Asegurarse de que a los Alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.

QUINTA.- CONTACTOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos del presente Convenio, las Partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por "EL CECyTEZ"

Por "LA UNID"


Marco Tulio Mojarro Iñiguez
Cargo: Director de Vinculación
Correo electrónico: mojarromartulio@hotmail.com
Teléfono: 492-105-27-10


SARAI DE LA TORRE FLORES
Cargo: Coord. Vinculación
Correo electrónico: sdelatorre@unid.mx

Teléfono:

Las Partes podrán remplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO DEL ALUMNO.

Pactan las Partes que los Alumnos serán los únicos responsables caso de que -directa o indirectamente- ocasionen algún daño al equipo y/o instalaciones de "EI CECyTEZ" y/o "LA UNID" en que realicen la Estadía Empresarial o prácticas profesionales y/o servicio social, y deberán reparar los daños y perjuicios ocasionados.

Adicional a lo anterior, las partes podrán solicitar la remoción de aquellos Alumnos que contravengan las disposiciones internas de "EI CECyTEZ" o "LA UNID".

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Los Alumnos que realicen sus Estadías Empresariales, prácticas profesionales y/o servicio social, se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "EI CECyTEZ" o "LA UNID" según sea el caso, comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente Convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de las dos Partes, con respecto a los recursos humanos que en él intervienen. Las Partes acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre "EI CECyTEZ" y los Alumnos o entre "LA UNID" y los Alumnos como de subordinación, pues la actividades de los Alumnos dentro de las instalaciones de "EI CECyTEZ" o de "LA UNID" serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS ALUMNOS.

Las partes podrán suspender temporal o definitivamente a los Alumnos que realicen estadías Empresariales, prácticas profesionales y/o servicio social en sus instalaciones, cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- a) La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente o enfermedad;
- b) La prisión preventiva del alumno seguida de auto de libertad;
- c) El auto de formal prisión en contra del alumno seguido de su arresto.

Las parte afectada informará por escrito a la otra parte la causa de la suspensión, a fin de que tome las medidas que sus Reglamentos y disposiciones señalen.

DÉCIMA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Los servicios prestados por los Alumnos de "LA UNID" a "EI CECyTEZ" o viceversa, como resultado de la realización de su Estadía Empresarial, prácticas profesionales y/o servicio social, no serán remunerados. Éstos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el Alumno.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualesquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de "LA UNID" y de "EI CECyTEZ".

DÉCIMA SEGUNDA.- PROMOCIÓN DEL CONVENIO.

Las partes se otorgan autorización para utilizar y reproducir el nombre comercial, la Marcas y Logotipos propiedad de la otra parte, con la única finalidad de promocionar el presente convenio entre los Alumnos.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

Las Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la firma del mismo. La vigencia del presente convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra Parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, las Partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentren en ejecución en la fecha del aviso de terminación.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.

Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las Partes. Mientras las Partes no se notifiquen algún cambio, los domicilios son los siguientes:

"EL CECyTEZ": Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zacatecas.

“LA UNID”:

Cualquier cambio de domicilio de las Partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación, por lo que no limitan o alteran el acuerdo de las Partes contenido en el clausulado del presente Convenio

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las Partes convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, será aplicable la legislación vigente del Estado de Nuevo León, y se sujetarán a los Tribunales competentes en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a la Jurisdicción o Fuero que por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

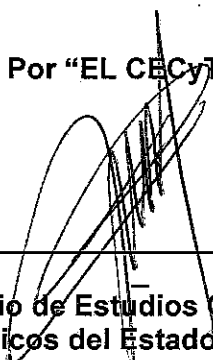
Leído que fue por las Partes el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, ante la presencia de dos testigos que ratifican la validez del acto, en la ciudad de Guadalupe, Zac, siendo el día 24 del mes de Abril de 2015.

Por “LA UNID”

Por “EL CECyTEZ”

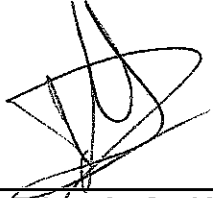


Universidad del Tercer Milenio, S.C.
Representada por:
MAE. Sonia de Jesús Celaya de la Rosa

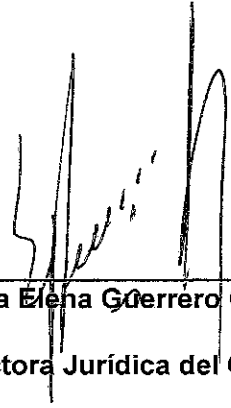


Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de Zacatecas
Representada por:
Profr. Renato Rodríguez Domínguez

TESTIGOS



Lic. Diego Eduardo Gutiérrez Rodríguez
Coord. Regional del Promoción



Lic. María Elena Guerrero Candelas
Subdirectora Jurídica del CECyTEZ

